



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 27 de abril de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

No se accede a la aclaración solicitada en los numerales 2 y 3 del escrito que antecede, como quiera que no existe mérito para ello, téngase en cuenta que este trámite no admite la acumulación de otros procesos de declaración existencia o extinción de derechos.

De otro lado se aclara en el auto del 28 de marzo de 2022, en el sentido que el arrendador es JUAN GAVIRIA RESTREPO & CIA S.A, NIT. 860516847-7, y el arrendatario es BYLIN SAS. NIT. 8001309612 y no como se indico en el auto aludido.

Secretaría elabore los oficios de rigor con las aclaraciones del caso.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
2022-196
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

49 Hoy 28 de abril de 2022
El Secretario

YESICA LORENA LINARES

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal**

Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **646235b789f50d1fa61607de85b7aa6a7ee570c4cbf9dececd3aec9779fe9eab**

Documento generado en 27/04/2022 11:35:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>